

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

Oficio No.: **CGMMR/004/05/2019.**

Aculco, Estado de México a 10 de Mayo de 2019.

**C. ALFONSO ANDRADE LUGO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ACULCO, ESTADO DE MEXICO
P R E S E N T E**

En atención a su solicitud ingresada a este Enlace Municipal de Mejora Regulatoria, con fecha del 5 de Abril del año en curso, con oficio no. 21, referente a obtener la Exención del Estudio de Impacto Regulatorio para el proyecto de regulación denominado "Adición del Artículo 22 Bis. al Bando Municipal de Aculco 2019", me permito informarle que derivado de la revisión que se realizó al documento anexo a la solicitud; y

CONSIDERANDO

1. Que el proyecto de regulación no crea obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes.
2. Que no reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares.
3. Que no modifica o crea trámites adicionales a los establecidos en el Registro Estatal de Trámites y Servicios (REMTyS), ni cargas administrativas o costos de cumplimiento a los particulares.
4. No establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites particulares; y

5. Que dicho proyecto de regulación se aprobó en la I Sesión extraordinaria del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría del Ayuntamiento el día 4 de Abril de 2019.
6. Que dicho ordeamiento tiene como propósito contar con una normatividad específica que regule los actos relacionados a crear, fusionar o extinguir delegaciones dentro de su territorio, conforme a las necesidades lo requieran, apegado estrictamente a la normatividad existente en la materia.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 28 al 31 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, artículo 44 del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, los artículos 38 al 42 del Reglamento Municipal para la Mejora Regulatoria Municipal, la fracción V inciso b, fracción b, c y d, de los Lineamientos para la Elaboración del Estudio de Impacto Regulatorio Municipales, publicado en el Periodico Oficial "Gaceta del Gobierno", el día 06 de octubre de 2017, le comunico que fue presentado ante la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria para su opinión y fue presentado ante la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria y ante el Ayuntamiento en Sesión de Cabildo; mismo que fue aprobado por UNANIMIDAD.

RESUELVE

1. Que el proyecto de regulación presentado es congruente a las disposiciones de carácter general propuestas por los ordenamientos jurídicos vigentes, como es el caso de la "Adición del Artículo 22 Bis. al Bando Municipal de Acapulco 2019".
2. Que la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria opina como **viable** el **Estudio de Impacto Regulatorio de Actualización Periódica**: "Adición del Artículo 22 Bis. al Bando Municipal de Acapulco 2019", para no presentar el Estudio de Impacto Regulatorio.
3. Que el documento ya fue revisado y aprobado en la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión Municipal en conjunto con el Director de Consejería Jurídica Municipal, por lo que guarda la calidad regulatoria necesaria para su publicación.
4. Se expide el presente resolutivo para los fines establecidos por la normatividad en la materia.

5. Se publicará en la "Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Aculco", Periódico Oficial del Gobierno Municipal.

Se anexa formato para el Estudio de Impacto Regulatorio Municipal de Actualización Periódica

Agradeciendo de antemano su atención, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



Lic. Jorge Alfredo Osornio Victoria
Presidente Municipal Constitucional y
Presidente de la Comisión Municipal
de Mejora Regulatoria de Aculco,
Estado de México.

Bernardo Santos Crispín
Enlace Municipal de Mejora
Regulatoria del Municipio de Aculco,
Estado de México.

C.c.p. **Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.**
archivo.